

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE ADMITE RENUNCIA AL PODER

Se admite la renuncia al poder presentada por la Doctora NATALIA BOTERO MANCO a través de correo electrónico del día 7 de agosto de 2021, apoderada judicial del demandante señor CRISTIAN ALEXIS GAVIRIA MÉNDEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), continuando con la representación del demandante el Dr. JOHN ALEXANDER MARTÍNEZ MEJÍA portador de la T.P. 183.905 del C.S. de la J.

Asimismo, en respuesta al memorial remitido por la parte actora a través de correo electrónico del día 4 de agosto de 2021, se le reitera que debe realizar paralelamente al emplazamiento las diligencias de notificación de la demandada BERMEJO CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A.S. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto **en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el demandado recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, aportando al Despacho los respectivos soportes.**

Si bien en su momento fueron aportadas las constancias de haber intentado la notificación de manera física al demandado BERMEJO CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A.S., se le requiere para que realice la notificación en aplicación del Decreto 806 de 2020, agotando igualmente el proceso de notificación al correo electrónico dispuesto por la Entidad en su certificado de existencia y representación legal conforme a lo indicado en el párrafo anterior con la finalidad de garantizarle a la demandada su derecho al debido proceso y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° ____ fijado en la secretaría de este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MARZO ____ DE 2020.

SECRETARIA